Naciones Unidas A/C.5/57/L.78



#### **Asamblea General**

Distr. limitada 28 de mayo de 2003 Español Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones Quinta Comisión

Tema 127 b) del programa

Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio; Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

Proyecto de resolución presentado por Marruecos\*

# Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano<sup>1</sup> y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

Recordando la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, de 19 de marzo de 1978, relativa al establecimiento de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1461 (2003), de 30 de enero de 2003,

Recordando también su resolución S-8/2, de 21 de abril de 1978, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 56/214 B, de 27 de junio de 2002,

*Reafirmando* sus resoluciones 51/233, de 13 de junio de 1997 y 52/237, de 26 de junio de 1998, 53/227, de 8 de junio de 1999, 54/267, de 15 de junio de 2000, 55/180 A, de 19 de diciembre de 2000, 55/180 B, de 14 de junio de 2001, 56/214 A, de 21 de diciembre de 2001, y 56/214 B,

Reafirmando también los principios generales en los que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz,

03-37321 (S) 280503 280503

<sup>\*</sup> En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> A/57/662 y Corr.1, A/57/663 y A/57/723.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> A/57/772 y Add.6.

enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Tomando nota con reconocimiento de que se han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza.

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

- 1. Toma nota del estado de las contribuciones para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano al 31 de marzo de 2003, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 108,3 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen alrededor del 4% del total de las cuotas prorrateadas, observa con preocupación que sólo veintitrés Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen sus cuotas pendientes;
- 2. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;
- 3. Expresa su profunda preocupación por el hecho de que Israel no haya cumplido sus resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B, 56/214 A y 56/214 B;
- 4. *Destaca una vez más* que Israel debe acatar estrictamente sus resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B, 56/214 A y 56/214 B;
- 5. Expresa su preocupación por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;
- 6. Toma nota del hecho de que se hayan pagado indemnizaciones a personal que trabaja con arreglo a contratos de plazo fijo sin que hubiera una base legislativa clara y detallada, y pide al Secretario General que vele por que no ocurran casos análogos en el futuro;
- 7. Expresa preocupación por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;
- 8. Hace hincapié en que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;
- 9. Hace hincapié también en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;
- 10. Reitera su petición al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo en la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

2 0337321s.doc

- 11. Hace suyas las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>3</sup> y pide al Secretario General que vele por que se apliquen cabalmente, sin perjuicio de un futuro debate y decisión sobre la propuesta de crear el puesto de Comandante Adjunto de la Fuerza;
- 12. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;
- 13. Pide también al Secretario General que, con objeto de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de ésta;
- 14. Reitera su petición al Secretario General de que adopte las medidas necesarias para la aplicación cabal del párrafo 8 de su resolución 51/233, del párrafo 5 de su resolución 52/237, del párrafo 11 de su resolución 53/227, del párrafo 14 de su resolución 54/267, del párrafo 14 de su resolución 55/180 A, del párrafo 15 de su resolución 55/180 B, del párrafo 13 de su resolución 55/214 A y del párrafo 13 de su resolución 55/214 B, insiste una vez más en que Israel debe pagar la suma de 1.117.005 dólares por los gastos causados en el incidente ocurrido en Qana el 18 de abril de 1996, y pide al Secretario General que le informe de esta cuestión en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

### Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002

15. *Toma nota* del informe del Secretario General de ejecución financiera de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002<sup>4</sup>;

## Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004

16. Decide consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza Pro	visional de las
Naciones Unidas en el Líbano la cantidad de dólares p	ara el período
comprendido entre el 1° de julio de 2003 y el 30 de junio de 2004, lo	que incluye 90
millones de dólares para el mantenimiento de la Fuerza,	dólares para la
cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz	у
dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;	

#### Financiación de la consignación

17. Decide también prorratear entre los Estados Miembros la suma de \_\_\_\_\_\_\_dólares, a razón de \_\_\_\_\_\_\_dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en sus resoluciones 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y 57/290 de 20 de diciembre de 2002, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2003 que figura en sus resoluciones 55/5 B, de 23 de diciembre

0337321s.doc 3

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> A/57/772/Add.6

<sup>4</sup> A/57/662 y Corr.1.

de 2000, y 57/4 B, de 20 de diciembre de 2002, y para el año 2004<sup>5</sup>, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

18. Decide también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución
973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del pro-
rrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 supra las partes que les
correspondan de la suma de dólares en el Fondo de Nivelación de Im-
puestos, a razón de dólares por mes, suma que se compone de los in-
gresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza esti-
mados en 3.799.100 dólares; la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de
los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta
de apoyo, por valor de dólares, y la parte que corresponde del prorrateo
de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados pa-
ra la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de dólares;

- 19. Decide que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 17 supra las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos de la suma total de 20.861.900 dólares correspondiente al período financiero terminado el 30 de junio de 2002, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235 con los ajustes hechos en sus resoluciones 55/236 y 57/290, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2002, que figura en sus resoluciones 55/5 y 57/4 B;
- 20. Decide también que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos de la suma total de 20.861.900 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2002, con arreglo a las modalidades previstas en el párrafo 19 supra;
- 21. Decide además que el incremento de 398.800 dólares en el monto de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal con relación al período financiero terminado el 30 de junio de 2002 se añadirá al crédito de la suma mencionada en los párrafos 19 y 20 supra, y que las partes que de esa cantidad correspondan a los Estados Miembros se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en esos párrafos, según proceda;
- 22. Subraya que ninguna misión de mantenimiento de la paz deberá financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;
- 23. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas;
- 24. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

<sup>5</sup> Deberá ser aprobado por la Asamblea General.

**4** 0337321s.doc

25. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio", el subtema titulado "Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano".

0337321s.doc 5